

ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 24 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.787, interpuesto por don José María Pérez de Armada.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 16 de enero de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.787, interpuesto por don José María Pérez de Armada contra resolución de este Departamento de 20 de julio de 1963 sobre derribo de muro existente en el cauce del río Aldán; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin perjuicio del conocimiento por la jurisdicción competente respecto a la naturaleza dominical de las aguas a que este recurso se refiere, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José María Pérez de Armada contra resolución del Ministerio de Agricultura de 20 de julio de 1963, por la que, al desestimar el recurso de alzada contra la resolución de la Dirección General de Montes en su Servicio de Pesca Fluvial de 28 de diciembre de 1962, confirmó la imposición al recurrente de la obligación de derribar el muro que rodea la finca «Torre Aldán», término de Cangas de Morrazo, en la provincia de Pontevedra, en una longitud de tres metros a cada lado del cauce del llamado río o arroyo Aldán; y debemos declarar y declaramos tales actos nulos y sin efecto como contrarios a Derecho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1965

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.113, interpuesto por el Ayuntamiento de Boiro (La Coruña).

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 19 de diciembre de 1964 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.113, interpuesto por el Ayuntamiento de Boiro (La Coruña) contra Orden de este Departamento de 27 de noviembre de 1962 sobre aprovechamiento de pinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de Boiro (La Coruña) contra Orden del Ministerio de Agricultura confirmatoria al denegar alzada de los recurrentes de acuerdo de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado de 20 de julio de 1961 que resolvió se hiciera entrega a los vecinos de Moimenta de las litigadas 209.264 pesetas provenientes de la subasta de 8.961 pinos del monte consorciado «Barbanza de Macenda»; declaramos ajustada a Derecho, válida y subsistente dicha Orden ministerial y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de marzo de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.184, interpuesto por don Antonio Vega Calero.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 9 de febrero de 1965 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 13.184, interpuesto por don Antonio Vega Calero contra Orden de este Departamento de 17 de agosto de 1963 sobre sanción impuesta en expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Vega Calero contra acuerdo de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo de 4 de diciembre de 1963, en cuanto consideró al demandante incurrido en dos faltas graves, del número 5 del artículo 39 de la Orden de 25 de octubre de 1945, imponiéndole las sanciones de pérdida de gratificaciones durante seis meses y traslado forzoso, así como le declaró responsable del reintegro de 364.265,60 pesetas; debemos revocar y revocamos la expresada resolución en dichos extremos por no ser ajustada a Derecho, y en su lugar, con mantenimiento de los demás particulares de la misma, declaramos la inexistencia de falta administrativa por el cargo tercero efectuado al accionante y la imposibilidad de sancionar actualmente los hechos a que se contrae el decimosegundo, en tanto no se ultimen las actuaciones de reintegro que se siguen, así como la responsabilidad económica imputable a' mismo, lo será solidaria y mancomunadamente, en unión de las demás personas que se encuentren incurso en ella sólo de la cantidad que deje de devolverse por los obligados al pago del total de 364.265,60 pesetas indicado; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Afirmado y asfaltado de calles del pueblo de Gimenez, en la primera subzona del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 18 de febrero de 1965 para las obras de «Afirmado y asfaltado de calles del pueblo de Gimenez, en la primera subzona del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón seiscientos treinta y cinco mil seiscientos tres pesetas con treinta y dos céntimos (1.635.603,32 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Fernando Bernabé Montalbán en la cantidad de un millón trescientas cincuenta y siete mil quinientas cincuenta pesetas con setenta y seis céntimos (1.357.550,76 pesetas), con una baja que supone el 17 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—2.249-A.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Afirmado y asfaltado de calles en el pueblo de Suchs, en la primera subzona del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 18 de febrero de 1965 para las obras de «Afirmado y asfaltado de calles en el pueblo de Suchs, en la primera subzona del canal de Aragón y Cataluña (Lérida)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón seiscientos cuarenta y un mil novecientas setenta pesetas con cuarenta y ocho céntimos (1.641.970,48 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Fernando Bernabé Montalbán en la cantidad de un millón trescientas veintinueve mil novecientas noventa y seis pesetas con nueve céntimos (1.329.996,09 pesetas), con una baja que supone el 19 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1965.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—2.250-A.